



**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA Emprendamos Básico FOSIS Los Ríos 2024**

**PROYECTO N° 14-457202-00067-24.**

**CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**  
**PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**  
**ENTRE FOSIS**  
**Y**  
**CONSULTORA SANTANDER Y SAAVEDRA LTDA.**

En **Valdivia**, a **24 de junio de 2024**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (S) de **Los Ríos**, don **JUAN MANUEL OLIVARES MUÑOZ** Cédula de identidad N° 13.832.109-6, ambos con domicilio en **Yerbas Buenas N°380**, por una parte; y, por la otra, don **CRISTIAN ANDRES SAAVEDRA CÁRDENAS**, Cédula de identidad N° 12.055.256-2, en representación, según se acreditará, del **Consultora Santander y Saavedra Ltda.**, RUT N° **76.020.321-1**, ambos con domicilio en **San Luis N°998, Valdivia**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de la Región de Los Ríos, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

**PRIMERO:** El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social. La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

**SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **Emprendamos Básico FOSIS Los Ríos 2024** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de

Licitación”), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **Región de Los Ríos**, mediante su Resolución Exenta N° **054 de fecha 01 de marzo de 2024**.

Por otra parte, el ejecutor Consultora Santander y Saavedra Ltda., de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, es parte de su OBJETO *actividades tales como prestación de servicios profesionales, asesorías contables, tributarias, financieras, jurídicas y administrativas, organizar y dictar cursos de capacitación, consultorías y representación de empresas, y ejercicio de la actividad comercial en general; actividades coherentes a la temática del proyecto a ejecutar (emprendimiento)*.

**TERCERO:** Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Emprendamos Básico FOSIS Los Ríos 2024**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en las comunas de **Lanco, Mariquina y Panguipulli**, el proyecto denominado **Programa Emprendamos Básico FOSIS Los Ríos 2024**, que tiene el N° **14-457202-00067-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$47.250.000 (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos)**.- de un costo total del Proyecto de **\$47.250.000 (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos)**.- Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El costo total del Proyecto es de **\$47.250.000 (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos)**. El financiamiento del mismo, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

Los recursos comprometidos en dinero por el Ejecutor deberán estar acreditados con algún comprobante que el FOSIS autorice para tal efecto. En el caso de especies, éstas deberán ser exhibidas al encargado de la supervisión del proyecto, designado por el FOSIS.

**CUARTO:** El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

**QUINTO:** El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Básico FOSIS Los Ríos 2024**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

**SEXTO:** El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días<sup>1</sup> después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 014 de 17 de enero de 2023 de FOSIS.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Cuota	Modalidad de desembolso	Porcentaje	Documentos y productos necesarios para el desembolso	Mes estimado de desembolso
1	Por anticipo	20%	– Resolución de aprobación de contrato.	Mes 1° de

<sup>1</sup> Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</li> <li>- Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.</li> <li>- Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.</li> <li>- Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).</li> <li>- Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.</li> <li>- Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso</li> <li>- Todos los otros regionales necesarios.</li> </ul>	ejecución
2	Por anticipo	80%	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.</li> <li>- Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS.</li> <li>- Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.</li> <li>- Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso</li> <li>- Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU según avance del programa</li> <li>- Todos los otros regionales necesarios.</li> </ul>	Mes 4° o 5° de ejecución
<b>Total Aporte FOSIS</b>	<b>\$47.250.000 (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos)</b>			

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el **Anexo de “Rendición de cuentas” de las Bases de Licitación**, siendo este último parte integrante del presente contrato.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el N° 17 “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.

- c) Que se encuentre visado el desembolso por parte de la contraparte técnica el FOSIS

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

**OCTAVO:** En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

**NOVENO:** Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

**DÉCIMO:** El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

**UNDÉCIMO:** Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Valdivia**.

**DUODÉCIMO:** La personería de don **JUAN OLIVARES MUÑOZ**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en calidad de Director Regional (S) consta en Resolución Exenta RA N° 422/166/2024 de fecha 08 de marzo de 2023, la Resolución Exenta N° FC-P-00369 de fecha 07 de junio de 2024, y en la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021 que delega funciones en los directores regionales del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don **CRISTIAN ANDRES SAAVEDRA CÁRDENAS** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en escritura pública de constitución social de fecha 07 de mayo de dos mil ocho, anotada en el Repertorio con el No 1747- 2008, de la Notaría de Valdivia de doña María Inés Morales Guarda, e inscrita a fojas No 250, número 220, del año 2008, del Registro de Comercio de la ciudad de Valdivia. El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

---

**JUAN MANUEL OLIVARES  
MUÑOZ**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
**FOSIS**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

---

**CRISTIAN ANDRES SAAVEDRA  
CÁRDENAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**Consultora Santander y  
Saavedra Ltda.**